SECRETARIA. Villavicencio, 3 de octubre de 2023. En la fecha paso este incidente de desacato, al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 10 de octubre de 2022, y una vez vencido el término de traslado corrido a la parte incidentada mediante el auto de apertura de desacato de fecha 14 de junio de esta misma anualidad, se continúa con el trámite incidental, disponiendo el siguiente decreto de pruebas:

I. DE LA PARTE INCIDENTANTE:

- **Documentales:** Téngase como tales en cuanto fueren aportadas por la parte Incidentante en el escrito de desacato presentado ante este despacho. De igual manera en cuanto sean pertinentes, conducentes y útiles.

No solicitó más pruebas.

II. DE LA PARTE INCIDENTADA:

- **Documentales:** Téngase como tales en cuanto fueren aportadas por la parte incidentada en su momento oportuno ante este despacho. De igual manera en cuanto sean pertinentes, conducentes y útiles.

No solicitó más pruebas.

El presente proveído se les notificará a las partes por el medio más expedito y eficaz, hecho lo anterior ingrese el expediente al despacho para decidir de fondo sobre este asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

race